

CERTIFICADO

SERGI RIBAS BELTRAN, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MATARÓ

CERTIFICO: Que el Regidor delegado de Ciudad próspera, Generación de riqueza y Trabajo digno: Promoción Económica, Sergio Morales Díaz, por decreto núm. 11619/2025 de 18 de setiembre, ha adoptado el acuerdo que transcrito en su contenido íntegro y literal dice:

“Relación de hechos

I.- La industria textil es una actividad impulsora, que promueve el desarrollo de otras actividades económicas auxiliares, complementarias y/o de apoyo en primer término, y también es impulsora de la actividad económica de otros sectores.

II.- La Associació d'Empresaris de Gènere de Punt de Mataró y Comarca (ASEGEMA) es la Entidad que representa el Colectivo Empresarial Textil del Maresme.

III.- ASEGEMA, con CIF G08547457, es una entidad sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Entidades de Mataró, que representa, promociona y defiende la empresa textil, impulsa proyectos y apoya a las empresas, contribuyendo a su desarrollo, y al crecimiento del tejido empresarial del país.

IV.- ASEGEMA tiene la voluntad de organizar la primera Feria Industrial Textil del Maresme (Fil & Fit) en el museo textil de Mataró, situado en Can Marfà, los días 15 y 16 de octubre de 2026, con la misión de devenir el espacio de encuentro del tejido empresarial textil de la comarca donde se pueda generar proyección y negocio que genere valor y proyección para sus empresas, con un talante claramente industrial.


V.- La Oficina de Apoyo al Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Mataró tiene como misión complementar la perspectiva del desarrollo y el progreso económico local promoviendo y desplegando iniciativas y líneas de actuación ligadas al espacio productivo, a las nuevas economías y el colideraje con otros agentes del ecosistema socioeconómico del territorio.

VI.- El Ayuntamiento de Mataró considera la celebración de la Feria Industrial Textil del Maresme (Fil & Fit) un acontecimiento para la ciudad totalmente positivo, por lo cual valora positivamente apoyar en su organización.

VII.- Dentro de las formas de actividad de las administraciones públicas, la de fomento de las actividades de los ciudadanos que son de interés público y/o social y complementarias de los servicios municipales es de fundamental importancia.

VIII.- Los convenios representan una herramienta jurídica dirigida al apoyo de proyectos y de iniciativas y actividades promoviendo su coordinación,

CSV (Codi de verificació Segura)	IV7QUGIJDF6CXKXNWANEODSRCY	Data i hora	17/10/2025 15:02:33
Normativa	Aquest document incorpora signatura electrònica reconeguda d'acord amb la llei 6/2020, 11 de novembre, reguladora de determinats aspectes dels serveis electrònics de confiança		
Signat per	DAVID BOTE PAZ (ALCALDE)		
Signat per	SERGI RIBAS BELTRAN (SECRETARI/ÀRIA GENERAL)		
URL de verificació	https://seu.mataro.cat/verifirma/code/IV7QUGIJDF6CXKXNWANEODSRCY	Pàgina	1/10



IX.- Visto el informe del Director de Promoción Económica sobre la conveniencia de firmar un convenio de colaboración con ASEGEMA para apoyar a la organización de la Feria Industrial Textil Fil & Fit, que tendrá lugar en Can Marfà los días 15 y 16 de octubre de 2026, el informe jurídico de la Dirección de Promoción Económica, y el informe de Intervención de Fondos.

Fundamentos de derecho

- Resulta de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. El artículo 22.2.a) de la Ley establece que se pueden conceder de manera directa las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. El artículo 28 del mismo texto legal regula el procedimiento de concesión directa, el cual establece que la resolución de concesión y, si se tercia, los convenios a través de los cuales se canalice estas subvenciones tienen que establecer las condiciones y los compromisos aplicables. Así mismo los artículos 18 y 20 de la Ley, en relación a la obligación de publicar las subvenciones en la Base de datos Nacional de Subvenciones.

- Resulta también de aplicación los artículos 118 a 129, ambos incluidos, del Decreto 179/1985, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios, de acuerdo con el cual, las subvenciones están afectas al cumplimiento de la finalidad de interés general a que se condicione el otorgamiento y tienen que ser aceptadas por el beneficiario, a efectos del cumplimiento de las condiciones fijadas para su aplicación.

- Las Bases de ejecución del presupuesto vigente y las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento, aprobadas por el Pleno municipal de 04/12/1997, y en especial el art. 2 a) que regula las adjudicaciones directas cuando existe previsión singular en el presupuesto del ente; su Disposición adicional 2.ª prevé la suscripción de convenios entre el ayuntamiento y las entidades beneficiarias relativos a la ejecución de las subvenciones otorgadas y establece el contenido mínimo de estos convenios.

- En cuanto a los anticipos de pago sobre las subvenciones concedidas, se encuentran previstas en el art. 126 del Decreto 179/1995, así como en las bases generales para la concesión de las subvenciones del Ayuntamiento y al art. 27.6 de las bases de ejecución del presupuesto vigente, que establece un máximo de anticipo del 70% de total del importe otorgado.

- Los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del régimen jurídico del sector público relativos a los convenios de colaboración.

- El art. 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en relación a la transparencia en la actividad subvencional.

Y en virtud de las competencias delegadas por decreto de la Alcaldía n.º 6495/2023, de 20 de junio,

CSV (Codi de verificació Segura)	IV7QUGIJDF6CXKXNWANEODSRCY	Data i hora	17/10/2025 15:02:33
Normativa	Aquest document incorpora signatura electrònica reconeguda d'acord amb la llei 6/2020, 11 de novembre, reguladora de determinats aspectes dels serveis electrònics de confiança		
Signat per	DAVID BOTE PAZ (ALCALDE)		
Signat per	SERGI RIBAS BELTRAN (SECRETARI/ÀRIA GENERAL)		
URL de verificació	https://seu.mataro.cat/verifirma/code/IV7QUGIJDF6CXKXNWANEODSRCY	Pàgina	2/10



RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración que se adjunta entre el Ayuntamiento de Mataró y la Associació d'Empresaris de Gènere de Punt de Mataró i Comarca (ASEGEMA), para apoyar a la organización de la Feria Industrial Textil Fil & Fit que se tiene que celebrar los días 15 y 16 de octubre de 2026.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer a favor de ASEGEMA, el gasto de 8.000 €, que se atenderá con cargo a la partida 420300/433710/48900 del presupuesto 2025 (operación AD n.º 12025000081210).


TERCERO.- Notificar la presente resolución a ASEGEMA para proceder a la firma del convenio.

CUARTO.- Dar publicidad del presente acuerdo a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y al portal de transparencia.”

Y para que así conste y surja los efectos oportunos, expido el presente certificado, por orden y con el visto bueno del señor Alcalde David Bote Paz, en la ciudad de Mataró.

Visto bueno,
El Alcalde

CSV (Codi de verificació Segura)	IV7QUGIJDF6CXKXNWANEODSRCY	Data i hora	17/10/2025 15:02:33
Normativa	Aquest document incorpora signatura electrònica reconeguda d'acord amb la llei 6/2020, 11 de novembre, reguladora de determinats aspectes dels serveis electrònics de confiança		
Signat per	DAVID BOTE PAZ (ALCALDE)		
Signat per	SERGI RIBAS BELTRAN (SECRETARI/ÀRIA GENERAL)		
URL de verificació	https://seu.mataro.cat/verifirma/code/IV7QUGIJDF6CXKXNWANEODSRCY	Pàgina	3/10



Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Mataró y l'Associació d'Empresaris de Gènere de Punt de Mataró i Comarca (ASEGEMA) para la organización de la Feria Industrial Textil Fil & Fit

INTERVIENEN:

De una parte, el Sr. Sergio Morales Díaz, regidor delegado de Ciudad próspera, Generación de riqueza y Trabajo digno: Promoción Económica del Ayuntamiento de Mataró, con NIF P0812000H, y dirección La Riera, 48 de Mataró, que actúa por el decreto de alcaldía 6495/2023 de 20 de junio de delegación de competencias.

De otra parte, el Sr. Francesc Casas y Moragas, en representación de l'Associació d'Empresaris de Gènere de Punt de Mataró i Comarca (de ahora en adelante ASEGEMA), domiciliada en el municipio de Mataró, en la calle Hermanos Thos y Codina, 9 , con NIF número G08547457, y que actúa expresamente facultado para este acto como presidente de la entidad, de acuerdo con el certificado emitido por la entidad de fecha 10 de abril de 2022.

Las partes, en las calidades en que actúan, se reconocen capacidad mutua para pactar y obligarse y

MANIFIESTAN:

I. Que de conformidad con lo que dispone el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, el municipio, por la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar todos aquellos servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

II. Que a la satisfacción de los intereses generales, contribuye de una manera fundamental la iniciativa privada y en particular la de aquellas entidades privadas las actividades de las cuales son de utilidad y/o interés público o social, y vienen a complementar los servicios prestados por la Administración.


III. Que dentro de las formas de actividad de las administraciones públicas, la de fomento de las actividades privadas que son de interés público y/o social y complementarias de los servicios municipales es de fundamental importancia.

Entre estas, la subvención instrumentada a través de oportunos documentos de convenio supone la participación municipal en la financiación de actividades, qué iniciativa y organización van a cargo de los particulares, siempre que estas actividades se puedan considerar de interés público y sociales.

IV. Que la Dirección de Promoción Económica del Ayuntamiento de Mataró fomenta dentro de sus competencias el apoyo a las iniciativas privadas de cariz socioeconómico para la ciudad y colaboran en lo posible en los ámbitos donde la actuación privada es insuficiente.

V. Así mismo tiene como objetivos, entre otros, promover y/o participar de proyectos y líneas de actuación desde una perspectiva integradora del desarrollo local, que favorezca las iniciativas de impulso económico en el territorio y la ocupación junto con las relativas a la captación de inversión y talento, el apoyo a la innovación, la investigación y digitalización, así como iniciativas de proximidad y de la economía social y bien común.

CSV (Codi de verificació Segura)	IV7QUGIJDF6CXKXNWANEODSRCY	Data i hora	17/10/2025 15:02:33
Normativa	Aquest document incorpora signatura electrònica reconeguda d'acord amb la llei 6/2020, 11 de novembre, reguladora de determinats aspectes dels serveis electrònics de confiança		
Signat per	DAVID BOTE PAZ (ALCALDE)		
Signat per	SERGI RIBAS BELTRAN (SECRETARI/ÀRIA GENERAL)		
URL de verificació	https://seu.mataro.cat/verifirma/code/IV7QUGIJDF6CXKXNWANEODSRCY	Pàgina	4/10



VI. Que ASEGEMA, tiene por objetivos, entre otros, organizar la Feria Industrial Textil Fil & Fit en el museo Textil de Mataro situado en Can Marfà los días 15 y 16 de octubre de 2026. Esta feria quiere acontecer un espacio de encuentro del tejido empresarial textil de la comarca donde se pueda generar proyección y negocio que genere valor y proyección para sus empresas, con un talante claramente industrial.

VII. Que el Ayuntamiento de Mataró valora muy favorablemente la celebración de esta feria, dado el peso estratégico que tiene el sector textil en la industria de nuestro municipio y el impacto económico y de ocupación que genera, así como su alineación con el posicionamiento que está adoptando Mataró por el liderazgo que está asumiendo, conjuntamente con otros territorios del ámbito catalán, a nivel nacional e internacional en relación a las políticas de apoyo e impulso a la cadena de valor textil.

VIII. Que en este sentido el Ayuntamiento de Mataró está interesado en apoyar y colaborar en este acontecimiento, apoyando a la organización de la feria mediante un convenio que regule esta colaboración.

Por estas razones y para conseguir el mencionado objetivo, al amparo de lo que dispone la legislación vigente – en particular el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales y las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Mataró – las partes firmantes acuerdan formalizar este convenio de colaboración de acuerdo con los siguientes

ACUERDOS

Primero. Objeto:

Este convenio tiene por objeto regular la colaboración del Ayuntamiento de Mataró en la organización de la Feria Industrial Textil Fil & Fit, que se llevará a cabo en el museo Textil de Mataró, situado en Can Marfà, los días 15 y 16 de octubre de 2026

Segundo. Compromisos municipales:

Por parte de la Dirección de Promoción Económica

APORTACIÓN DINERARIA


El Ayuntamiento de Mataró se compromete a realizar una aportación económica de 8.000 euros a la entidad ASEGEMA, para apoyar al diseño de las acciones de comunicación y producción del espacio del futuro acontecimiento.

La aportación se hará efectiva de la siguiente manera:

- Una aportación de 5.600 euros para el ejercicio 2025, en concepto de anticipo del 70%, prevista en las Bases de ejecución del presupuesto municipal vigente.
- El resto, por importe de 2.400 euros, se harán efectivos una vez se hayan justificado los gastos de la entidad por la realización de la actividad subvencionada

Para hacer efectivos los pagos tendrá que quedar acreditado de forma previa que la entidad está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

CSV (Codi de verificació Segura)	IV7QUGIJDF6CXKXNWANEODSRCY	Data i hora	17/10/2025 15:02:33
Normativa	Aquest document incorpora signatura electrònica reconeguda d'acord amb la llei 6/2020, 11 de novembre, reguladora de determinats aspectes dels serveis electrònics de confiança		
Signat per	DAVID BOTE PAZ (ALCALDE)		
Signat per	SERGI RIBAS BELTRAN (SECRETARI/ÀRIA GENERAL)		
URL de verificació	https://seu.mataro.cat/verifirma/code/IV7QUGIJDF6CXKXNWANEODSRCY	Pàgina	5/10



OTROS COMPROMISOS

- a) El Ayuntamiento facilitará la disponibilidad del espacio del Museo Can Marfà para la realización de la feria Fil & Fit los días 14 a 17 de octubre de 2026, montaje y desmontaje incluido.
- b) Intermediación con diferentes departamentos municipales que se puedan requerir para la organización.
- c) Asesoramiento en relación a las demandas concretas que requiera la entidad organizadora en cuanto al proceso organizativo y viabilidad de la feria.
- d) Apoyar desde la Oficina de Turismo de Mataró en la difusión de la feria Fil & Fit y facilitar información en las publicaciones y páginas web de difusión comarcal y otros medios que puedan ser de interés para promocionar este acontecimiento.
- e) Facilitar folletines promocionales de Mataró para tener en el stand de información de la feria.

Tercero. Obligaciones de ASEGEMA:

1. Asumir la organización de la Feria Industrial Textil del Maresme Fil & Fit, que se celebrará en el Museo del Textil de Mataró, en Can Marfà, los días 15 y 16 de octubre de 2026.
2. Hacer constar en la publicidad que genere la feria y sus actividades complementarias, el logo del Ayuntamiento de Mataró y hacer constar su colaboración en la publicidad de la campaña de comunicación de la feria.
3. Facilitar toda la información requerida para la definición del asesoramiento técnico y contemplar los elementos derivados de este asesoramiento para su organización.
4. Proporcionar al Ayuntamiento de Mataró la cantidad de material promocional necesario para que este pueda hacer la difusión.
5. Poner a disposición del Ayuntamiento de Mataró un espacio físico sin coste en la feria Fil & Fit para poder divulgar los proyectos o iniciativas promovidas desde la institución para promover el sector textil local.
6. Una liquidación económica indicando el total de ingresos y gastos de la entidad por la realización de las acciones subvencionadas, junto con las facturas que justifiquen el importe subvencionado, correspondientes al año 2025 y la documentación acreditativa de su pago en el momento de la justificación, por un importe igual o superior al importe otorgado por convenio. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.
7. Las facturas que justifiquen el importe subvencionado tendrán que reunir los requisitos siguientes:
 - ser originales y fotocopia con fecha del año en que se otorgue la subvención
 - ir obligatoriamente a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención
 - hacer referencia a gastos generados por la actividad objeto de subvención.
 - en el caso de presentar una factura en la que el emisor, sea persona física o jurídica, forme parte de la dirección o gerencia de la entidad, el importe de esta no podrá ser

CSV (Codi de verificació Segura)	IV7QUGIJDF6CXKXNWANEODSRCY	Data i hora	17/10/2025 15:02:33
Normativa	Aquest document incorpora signatura electrònica reconeguda d'acord amb la llei 6/2020, 11 de novembre, reguladora de determinats aspectes dels serveis electrònics de confiança		
Signat per	DAVID BOTE PAZ (ALCALDE)		
Signat per	SERGI RIBAS BELTRAN (SECRETARI/ÀRIA GENERAL)		
URL de verificació	https://seu.mataro.cat/verifirma/code/IV7QUGIJDF6CXKXNWANEODSRCY	Pàgina	6/10



superior a un total del 15% del importe total a justificar.

- reunir los requisitos técnicos exigidos por las leyes y los reglamentos que regulen las características de las facturas y su contenido (número, nombre y apellidos del expedidor o razón social y de la entidad destinataria, NIF, descripción de la operación y contraprestación total, tipo impositivo aplicado o referencia a los preceptos aplicables en caso de operaciones exentas del impuesto, lugar y fecha de la emisión). **El IVA de las facturas queda excluido de la subvención si el beneficiario no es un consumidor final y se lo puede deducir.**

- la acreditación del pago de las facturas presentadas se realizará intermediando: recibo, transferencia bancaria, talón nominativo y conformado, etc. Los recibos tienen que indicar, al menos, las circunstancias siguientes: nombre y apellidos o razón social o denominación completa y NIF del deudor; número de recibo, importe y factura a la que se refiere; fecha de pago; órgano, persona o entidad que lo expide con sello y firma.

- cuando se acredite el pago mediante el timbrado de sellos (pagado, cobrado, recibido, etc.), habrá de constar la firma y el sello identificativos del proveedor.

8. Un certificado de la presidencia de la entidad que acredite la justificación de la aplicación de la subvención a la finalidad para la cual fue concedida.

9. Facilitar un certificado bancario de titularidad de la Cuenta Corriente a nombre de la entidad en el que se tendrá que hacer el ingreso de los importes de la subvención.

10. Facilitar al Ayuntamiento, si se tercia, la instalación en la feria de lonas o elementos promocionales de Mataró.

11. Autorizar al Ayuntamiento de Mataró para que obtenga de manera directa, mediante certificados telemáticos, la acreditación del desempeño de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal del Ayuntamiento de Mataró, con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social.

12. La presentación de la documentación anteriormente mencionada se realizará dentro del plazo máximo de un mes a contar desde la finalización de las acciones subvencionadas y, en todo caso, como fecha máxima el día 31 de enero de 2026.

Principios éticos y reglas de conducta:

1) Respetar aquello previsto en la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.


2) Adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar y proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento del Ayuntamiento de Mataró cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, sea presente o pueda afectar el procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

3) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.

4) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.

5) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.

CSV (Codi de verificació Segura)	IV7QUGIJDF6CXKXNWANEODSRCY	Data i hora	17/10/2025 15:02:33
Normativa	Aquest document incorpora signatura electrònica reconeguda d'acord amb la llei 6/2020, 11 de novembre, reguladora de determinats aspectes dels serveis electrònics de confiança		
Signat per	DAVID BOTE PAZ (ALCALDE)		
Signat per	SERGI RIBAS BELTRAN (SECRETARI/ÀRIA GENERAL)		
URL de verificació	https://seu.mataro.cat/verifirma/code/IV7QUGIJDF6CXKXNWANEODSRCY	Pàgina	7/10



- 6) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- 7) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda pública.
- 8) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención.
- 9) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- 10) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la administración de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les corresponda de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en la Ley de transparencia.
- 11) Facilitar en todo momento la fiscalización del Ayuntamiento de Mataró sobre el cumplimiento de los fines por los cuales se otorga la subvención o ayuda pública.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y de las reglas de conducta establecidos en las bases particulares de subvenciones, será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que prevé el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas a la legislación vigente en materia de subvenciones o ayudas públicas.

Cuarto. Comisión de seguimiento:

Para concretar los términos de la colaboración y para fijar los planes de actuación conjunta se constituye una comisión mixta formada por:

Dos representantes de la Dirección de Promoción Económica del Ayuntamiento de Mataró.
Dos representantes de ASEGEMA.

Las funciones de esta comisión serán realizar el seguimiento y evaluación del desarrollo de los compromisos del convenio, así como, si se tercia, proponer la modificación. Esta comisión se reunirá siempre que se considere necesario a petición de cualquier de las dos partes.

Quinto. Periodo de vigencia:


Este convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma y hasta que el Ayuntamiento de Mataró y la entidad ASEGEMA den por cerrado el proceso organizativo de la Feria Fil & Fit, y como máximo hasta el 31 de diciembre de 2026.

Sexto. Causas de extinción:

Este convenio se puede extinguir por las causas siguientes:

- a) por la realización de su objeto o expiración de su plazo.

CSV (Codi de verificació Segura)	IV7QUGIJDF6CXKXNWANEODSRCY	Data i hora	17/10/2025 15:02:33
Normativa	Aquest document incorpora signatura electrònica reconeguda d'acord amb la llei 6/2020, 11 de novembre, reguladora de determinats aspectes dels serveis electrònics de confiança		
Signat per	DAVID BOTE PAZ (ALCALDE)		
Signat per	SERGI RIBAS BELTRAN (SECRETARI/ÀRIA GENERAL)		
URL de verificació	https://seu.mataro.cat/verifirma/code/IV7QUGIJDF6CXKXNWANEODSRCY	Pàgina	8/10



- b) por resolución, por incumplimiento del presente convenio por cualquier de las partes signatarias.
- c) por avenencia de las partes signatarias.
- d) por cualquier otra determinada a la legislación vigente.

Séptimo. Modificaciones:

Cualquier modificación del presente convenio tendrá que formalizarse para su validez, por mutuo acuerdo de ambas partes, mediante la correspondiente adenda al mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y su normativa de desarrollo.

Octavo. Protección de datos personales:

Los datos personales de los representantes de las partes y el resto de personas de contacto que puedan intervenir en la relación jurídica formalizada serán tratados, respectivamente, por las entidades que se identifican en el encabezamiento, que actuarán, de forma independiente, como responsables del tratamiento de los mismos. Estos datos serán tratados para dar cumplimiento a los derechos y obligaciones contenidas en este convenio, sin que se tomen decisiones automatizadas ni puedan afectar los interesados. En consecuencia, la base jurídica del tratamiento es dar cumplimiento a la mencionada relación, siendo esta finalidad estrictamente necesaria para ejecutar el presente convenio.

Los datos se mantendrán mientras esté vigente la presente colaboración de conformidad a lo que se estipula en el acuerdo Quinto, siendo tratados únicamente por las partes y aquellos terceros a los cuales aquellas estén legalmente o contractualmente obligados a comunicarlos.


Los interesados podrán ejercer, en los términos que establece la legislación vigente, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse a este, o solicitar la portabilidad de sus datos dirigiendo una comunicación por escrito a cada una de las partes, a través de las direcciones especificadas en el encabezamiento.

Las partes se comprometen a cumplir con las disposiciones del Reglamento 2016/679, del 27 de abril de 2016, sobre la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos, así como con la Ley 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos personales y de garantía de los derechos digitales.

Noveno. Interpretación y jurisdicción competente:

Al presente convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio; las bases generales reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Mataró, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 4 de diciembre de 1997 (BOP de fecha 23/12/1997); artículos 25 y 72 de la ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local; artículos 189.2 y 214.d) del real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales; artículos 118 a 129 y concordantes del decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales; resto de disposiciones legales aplicables en materia de régimen local en cuanto al procedimiento para la concesión de subvenciones públicas; otras normas de derecho administrativo y, en su defecto, normas de derecho privado.

CSV (Codi de verificació Segura)	IV7QUGIJDF6CXKXNWANEODSRCY	Data i hora	17/10/2025 15:02:33
Normativa	Aquest document incorpora signatura electrònica reconeguda d'acord amb la llei 6/2020, 11 de novembre, reguladora de determinats aspectes dels serveis electrònics de confiança		
Signat per	DAVID BOTE PAZ (ALCALDE)		
Signat per	SERGI RIBAS BELTRAN (SECRETARI/ÀRIA GENERAL)		
URL de verificació	https://seu.mataro.cat/verifirma/code/IV7QUGIJDF6CXKXNWANEODSRCY	Pàgina	9/10



Todas las cuestiones que puedan surgir en orden a la interpretación y ejecución de este convenio, atendida su naturaleza limpiamente administrativa, serán resueltas por el Ayuntamiento de Mataró y, en el caso de litigio, se someterán a la jurisdicción contenciosa administrativa.

En prueba de conformidad con su contenido, las partes firman este convenio, en fecha de la firma electrónica,

Ayuntamiento de Mataró
Sergio Morales Díaz
Regidor de Ciudad próspera; Generación
de riqueza y Trabajo Digno: Promoción Económica

ASEGEMA
Francesc Casas i Moragas
Presidente

CSV (Codi de verificació Segura)	IV7QUGIJDF6CXKXNWANEODSRCY	Data i hora	17/10/2025 15:02:33
Normativa	Aquest document incorpora signatura electrònica reconeguda d'acord amb la llei 6/2020, 11 de novembre, reguladora de determinats aspectes dels serveis electrònics de confiança		
Signat per	DAVID BOTE PAZ (ALCALDE)		
Signat per	SERGI RIBAS BELTRAN (SECRETARI/ÀRIA GENERAL)		
URL de verificació	https://seu.mataro.cat/verifirma/code/IV7QUGIJDF6CXKXNWANEODSRCY	Pàgina	10/10

